



Motos y Automóviles



Nos complace que Ud. haya confiado en nuestra Compañía para cubrir los riesgos de su automóvil.

Nos permitimos recomendarle que lea atentamente las coberturas de esta póliza y compruebe si se adaptan a sus necesidades de Previsión, ya que la misma fue emitida sobre la base de la información que Ud. nos ha suministrado en la Propuesta acerca de Ud. mismo y de su vehículo.

Por eso es muy importante para nosotros que la información indicada en la Propuesta sea debidamente completada, siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con Ud. En consecuencia, le rogamos que nos haga saber de inmediato por medio de su Corredor Profesional de Seguros o directamente a nuestras Oficinas, cualquier cambio que modifique la información que Ud. nos brindó.

Muchas gracias.



Contenido

| | |
|---|----|
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 3 |
| COMPRESIÓN DE LA PÓLIZA..... | 3 |
| DEFINICIONES..... | 3 |
| CONDICIONES GENERALES..... | 5 |
| SECCIÓN 1. COBERTURA CONTRA TERCEROS..... | 8 |
| EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN 1..... | 10 |
| EXCLUSIONES GENERALES..... | 11 |



DISPOSICIONES GENERALES

La presente Póliza documenta el contrato entre Usted (en adelante “Asegurado” o “Usted”) y Royal & SunAlliance Seguros (Uruguay) S.A. (en adelante “Asegurador” o “Nosotros”), que será vinculante para ambas partes conforme a sus Términos y Condiciones.

La Solicitud y la Declaración efectuada por el Asegurado, la Póliza y las Especificaciones vigente deben leerse en forma conjunta, y cualquier palabra o expresión a la que se haya asignado un significado en cualquiera de dichos documentos tendrá dicho significado dondequiera que pueda aparecer.

El Asegurador indemnizará al Asegurado conforme al Seguro que se establece en las Especificaciones vigentes con respecto a los siniestros indemnizables de acuerdo a las condiciones y límites de la Póliza en Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay o cuando el Asegurado se encuentre en tránsito entre cualquier puerto de dichos países durante el período del Seguro.

Bajo el título Secciones Aplicables, las Especificaciones indican las Secciones o Numerales de la Póliza que se aplican a la misma (con sujeción a las exclusiones y Condiciones Generales y a cualquier cláusula especial de la Póliza).

COMPRENSIÓN DE LA PÓLIZA

Las siguientes secciones se aplican a todas las pólizas: Disposiciones Generales, Definiciones, Sección 1: Cobertura contra terceros, Exclusiones Generales y Condiciones Generales son aplicables a todas las Pólizas.

Manténganos Informados

Hemos emitido la póliza sobre la base de la información que usted nos ha suministrado en la propuesta. Por eso es muy importante que la información indicada sea debidamente completada siendo la misma la base del contrato que hemos suscrito con usted. En consecuencia le rogamos que nos haga saber de inmediato cualquier cambio que modifique la información que usted nos brinda, como por ejemplo si cambia de domicilio, o si ocurre cualquier hecho que modifique el destino o la naturaleza del bien asegurado.

DEFINICIONES

Asegurador/Nosotros

Royal & SunAlliance Seguros (Uruguay) S.A.

Asegurado/Usted

La Persona o Personas mencionadas en las Especificaciones.



Siniestro

Cualquier evento no intencional que provoque la muerte o lesiones en personas o daños a la propiedad.

Especificaciones

La hoja de la Póliza que incluye detalles sobre el Asegurado, Vehículo Asegurado, Secciones aplicables, Prima, Restricciones de Uso del vehículo Asegurado y personas autorizadas a conducir el vehículo Asegurado.

Vehículo Asegurado

Vehículo indicado en las especificaciones.

Período Asegurado

El plazo de la presente Póliza según se incluye en las Especificaciones y cualquier período ulterior por el que el Asegurado acepte el pago de una prima.

Valor Corriente del Mercado

Precio por el que un vehículo de la misma marca, modelo, antigüedad y condición puede ser adquirido en el mercado en la fecha de la pérdida o el daño.

Terceros

Cualquier persona distinta del Asegurado.



CONDICIONES GENERALES

1. Siniestros

El Asegurado deberá dar inmediato conocimiento de la ocurrencia del Siniestro al Asegurador o a su representante autorizado.

Los detalles de cada Siniestro, pérdida o daño y todo acontecimiento ulterior deberán ser informados al Asegurador o a sus representantes autorizados tan pronto como sea posible pero nunca después de los 4 (cuatro) días siguientes a la fecha del Siniestro. El plazo anteriormente referido se computará por días calendario corridos.

Cualquier aviso, carta de advertencia, cedulón, convocatoria, citación, notificación personal o aviso por escrito judicial o extrajudicial que reciba el Asegurado con relación a un hecho cubierto por el Seguro deberá ser enviado al Asegurador a más tardar en un plazo de 24 (veinticuatro) horas desde su recepción.

2. Procedimiento para las Reclamaciones

- a) Salvo con el consentimiento por escrito del Asegurador, ninguna persona podrá efectuar válidamente ninguna oferta, promesa o pago por sí misma, o en representación del Asegurador.
- b) A su discreción y en cualquier momento que considere conveniente, la Compañía podrá manejar la defensa o liquidación de cualquier reclamación en contra del Asegurado y tramitar en su nombre cualquier reclamación por indemnización, daños o perjuicios, a cuyo efecto y al simple pedido del Asegurador, aquél deberá subrogarle en sus derechos.

El Asegurado suministrará al Asegurador la información y la colaboración que éste solicite a los fines indicados en los numerales que anteceden.

Los resultados de cualquier juicio patrocinado por los curiales del Asegurador si el mismo Asegurado o cualquiera de las personas emplazadas en el juicio por responsabilidad como propietario, guardián, conductor, usuario y/o a cualquier otro título del vehículo, no cumple con cualquiera de las cargas procesales a que están obligados por disposición de la Ley; o el Asegurado no aporta todos los antecedentes o medios de prueba necesarios a la mejor defensa durante las actuaciones.

El hecho de que el Asegurador acepte el patrocinio del Asegurado no supone que el mismo esté exento de la carga procesal.

3. Cancelación

La Póliza podrá cancelarse por:

- a) Resolución del Asegurador mediante notificación al Asegurado con una antelación de al menos 7 (siete) días, a su último domicilio denunciado, en cuyo caso el Asegurador le devolverá la parte proporcional de la Prima correspondiente al período del Seguro no vencido.
Los plazos antes referidos se computarán por días calendario corrido.



- b) Decisión del Asegurado en cualquier momento mediante notificación al Asegurador con una antelación de al menos 7 (siete) días, en cuyo caso (siempre que no haya surgido ninguna reclamación durante el período del seguro vigente a la fecha), el Asegurador le devolverá la prima correspondiente menos la deducción de la prima a las tarifas vigentes por períodos cortos por el lapso durante el cual la Póliza ha estado vigente. No corresponderá devolución de prima si al momento de cancelarse la póliza, el asegurador ha indemnizado al Asegurado por uno o más siniestros.

TABLA DE PERÍODOS CORTOS

| Período de Cobertura | % Premio anual |
|----------------------|----------------|
| 1 a 7 días | 12,5% |
| 8 a 30 días | 25,0% |
| 31 a 60 días | 37,5% |
| 61 a 90 días | 50,0% |
| 91 a 120 días | 62,5% |
| 121 a 180 días | 75,0% |
| 181 a 240 días | 87,5% |
| 241 a 365 días | 100,0% |

Si el vehículo Asegurado es declarado como Pérdida Total por el Asegurador, la Póliza se cancelará automáticamente a partir de la fecha de dicha declaración, sin implicar el reintegro de la prima.

4. Otros Seguros

Salvo disposición en contrario que contenga la presente Póliza, si al momento de cualquier acontecimiento que derive en una reclamación conforme a la Póliza, existe cualquier otro seguro vigente que cubra la misma responsabilidad, pérdida o daños, el Asegurador no será responsable, salvo en la medida de cualquier excedente por encima del importe que sería pagadero en virtud de dicho contrato de no haberse afectado la presente Póliza.

5. Atención del Vehículo Asegurado

El Asegurado y cualquier otra persona que tenga a su cargo el vehículo Asegurado deberán tomar todas las medidas razonables para salvaguardar el vehículo Asegurado de toda pérdida o daño y mantenerlo en condiciones de funcionamiento y circulación eficientes.

6. Deberes del Asegurado

La responsabilidad del Asegurador quedará condicionada a que:

- a) El Asegurado (y cualquier otra persona con derecho a una indemnización) cumpla las obligaciones impuestas por la presente Póliza;



- b) El Asegurado notifique de inmediato al Asegurador cualquier alteración del interés asegurable o del riesgo que afecte sustancialmente al presente Seguro;
- c) Toda información que el Asegurado (o cualquier otra persona con derecho a indemnización) entregue al Asegurador en relación con la presente Póliza sea correcta y completa al leer y entender del Asegurado;
- d) El Asegurado pague la prima (o cualquier cuota convenida con el Asegurador) en la fecha y hora en que dicho pago resulte exigible y pagadero en las oficinas del Asegurador en Peatonal Sarandí 620, Montevideo, o en cualquier otro lugar autorizado por el Asegurador, por escrito.
En caso de un diferendo acerca del cumplimiento o incumplimiento del pago de la prima conforme a la presente condición, el Asegurado deberá presentar pruebas de que dicho pago se efectuó en la fecha y hora debidas.
Si el Asegurador acepta el pago de la prima en cuotas mensuales consecutivas la primera de dichas cuotas será exigida y pagadera en forma inmediata y las demás mensualmente desde la fecha de entrada en vigencia de la Póliza.
La mera tenencia de la Póliza no otorga derecho alguno al Asegurado, quien deberá demostrar el pago de la totalidad de la prima o de las cuotas vencidas al Asegurador mediante la presentación de un recibo extendido por éste.
- e) El Asegurado declare acerca de la existencia o inexistencia de derechos legales o gravámenes de cualquier clase sobre el vehículo Asegurado.
- f) En caso de producirse lesiones o muerte en las personas y/o robo del vehículo Asegurado como consecuencia de un Siniestro, el Asegurado estará obligado a realizar inmediatamente la respectiva denuncia policial.

7. Leyes vinculadas al Seguro Vehicular Obligatorio

Si el Asegurador se viera obligado por la Ley de cualquier país a efectuar cualquier pago por el cual no sería responsable conforme a la presente Póliza, se reserva el derecho de exigir al Asegurado el reintegro de dicho monto.

8. Fraude o Dolo

Si cualquier reclamación con respecto a la presente Póliza fuera en cualquier forma fraudulenta o si el Asegurado o cualquier Persona que actúe en su representación utilizaran medios o dispositivos fraudulentos para obtener cualquier beneficio conforme a la presente Póliza, se perderán todos los beneficios aplicables.

9. Pago de la Indemnización

En cualquier momento el Asegurador podrá pagar el importe de la indemnización reclamada dentro de las limitaciones y condiciones de la presente Póliza una vez deducido cualquier importe o importes ya pagados o cualquier importe menor por el que se pueda liquidar la reclamación o reclamaciones que surjan de un Siniestro, a partir de lo cual el Asegurador abandonará la conducción y control de las mismas y quedará liberada de toda obligación con respecto a las mismas.



10. Modificación del interés asegurado

El cambio de dueño de la cosa asegurada implicará una modificación del riesgo que deberá ser comunicada previamente por el Asegurado en las oficinas del Asegurador. El nuevo dueño no continuará con el seguro contratado por el Asegurado originario salvo autorización expresa del Asegurador.

11. Mora automática

La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

12. Cláusula de Renovación Automática

Los derechos y obligaciones del Asegurador y del Asegurado empiezan y terminan en las fechas indicadas en las Especificaciones de la Póliza.

Si el contrato anual no hubiera sido objeto de cancelación o anulación y de no mediar solicitud expresa en contrario del Asegurado efectuada con antelación a la fecha de vencimiento, el Asegurador lo renovará automáticamente por un año más y así sucesivamente y siempre que la prima del seguro que se renueva esté totalmente paga a esa fecha. Las pólizas de vigencia inferior a un año no se renovarán automáticamente.

SECCIÓN 1. COBERTURA CONTRA TERCEROS

1. Indemnización al Asegurado

Nosotros indemnizaremos a Usted por su Responsabilidad Civil extracontractual de acuerdo a las disposiciones especificadas en el Código Civil por:

- a) Muerte o lesiones corporales de cualquier persona;
- b) Daños a bienes que resulten de un siniestro en el que participe:
 - i) Cualquier vehículo asegurado.
 - ii) Cualquier acoplado de hasta 500 (quinientos) Kg. Mientras esté unido a cualquier vehículo asegurado, y siempre que el mismo haya sido debidamente empadronado por las autoridades competentes.

2. Indemnización a Otras Personas

Conforme a lo establecido en el Numeral 1ro, indemnizaremos a:

- a) Cualquier persona Autorizada para conducir de acuerdo con las Especificaciones y que conduzca el vehículo Asegurado con permiso de Asegurado.
- b) Cualquier pasajero del Vehículo Asegurado.



- c) Los herederos legales de cualquier persona fallecida indemnizada por la presente Sección con respecto a las responsabilidades en que haya incurrido dicha Persona.
- d) Cualquier arrendador que utilice pero no conduzca el vehículo asegurado, contra las responsabilidades que se definen en la presente Sección siempre que dicha utilización sea permitida por las Especificaciones vigentes.

3. Costos y Gastos

En caso de ocurrir un siniestro que pueda estar sujeto a indemnización conforme a la presente Sección, Nosotros pagaremos:

- a) los costos legales vinculados a los honorarios de los profesionales para defender al Asegurado en cualquier procedimiento judicial en vía civil;
- b) el costo de los servicios legales de defensa en caso de establecerse procedimientos judiciales por homicidio culposo;
- c) Todos los costos y gastos en que incurra el reclamante en caso de condena judicial;
- d) Todos los demás costos y gastos en que se incurra con nuestro consentimiento por escrito. Con el consentimiento por escrito del Asegurador, el Asegurado podrá designar cualquier profesional para su defensa en cualquier acción judicial; los costos profesionales del mismo serán de exclusiva cuenta del Asegurado.

4. Remolque de vehículos que no puedan circular y de cualquier acoplado

Esta Sección será aplicable cuando el vehículo se utilice con el fin de remolcar a cualquier vehículo que no pueda circular, en cuyo caso el Asegurador indemnizará al Asegurado y a cualquier persona con derecho a indemnización conforme al numeral 2do. con respecto a sus responsabilidades en conexión con el vehículo o acoplado que es remolcado.

Ello no obstante:

- a) El vehículo o acoplado no deberá ser remolcado contra el pago de una remuneración (a menos que ello sea permitido por las Especificaciones vigentes);
- b) El Asegurador no será responsable, en virtud del presente numeral, por los daños del vehículo o acoplado remolcado o de los bienes que se trasladen en el mismo;
- c) La utilización del vehículo en operaciones de remolque no deberá estar excluida de las Especificaciones vigentes;
- d) La operación de remolque no deberá ser ilegal y el acoplado deberá estar debidamente empadronado por las autoridades competentes.

5. Límite de Indemnización de la Cobertura contra Terceros

En conexión con un único siniestro que dé lugar a una o más reclamaciones conforme a la presente Sección, la responsabilidad del Asegurador no excederá del límite de Responsabilidad que se indica en las Especificaciones.

6. Pérdida de Uso



El importe máximo pagadero con respecto a una o más reclamaciones conforme a la presente Sección con respecto al arrendamiento de un vehículo sustituto u otras reclamaciones por pérdida de uso no superarán, por cada reclamante, el importe de U\$S250 (dólares americanos doscientos cincuenta) por día por un máximo de 30 (treinta) días en total.

7. Responsabilidad Judicial del Asegurador

El Asegurador sólo asumirá una obligación de medios en el cumplimiento de la defensa judicial de los intereses que se confieren, con relación al Asegurado, y actuará de la forma que estime más adecuada y conveniente en cada caso.

EXCLUSIONES DE LA SECCIÓN 1

Nosotros no seremos responsables por:

a) Las obligaciones emergentes de los numerales 2.a o 2.b, cuando en conocimiento de la Persona que reclama una indemnización, la persona autorizada a Conducir no es titular de una licencia para conducir dicho vehículo;

b) de indemnizar a ninguna persona:

- i) si la persona tiene derecho a una indemnización conforme a cualquier otra póliza de seguro;
- ii) a menos que dicha persona observe, cumpla y esté obligada por los Términos, Exclusiones y Condiciones en la medida en que sean aplicables;

c) la muerte o lesiones corporales de cualquier persona:

- i) que surjan por o en relación con su dependencia laboral para con la persona que reclama una indemnización conforme a la presente Sección.
- ii) en relación de dependencia laboral con el Asegurado o con cualquier persona indemnizada conforme a la presente Póliza;
- iii) que esté operando o conduciendo el vehículo o que esté a cargo del vehículo Asegurado con el propósito de operarlo o conducirlo;
- iv) que no sea transportada en un asiento adecuadamente construido e instalado, y que supere el número de asientos especificados en la Cédula de Identificación del vehículo Asegurado.

d) Los daños a bienes que sean de propiedad o que estén bajo la custodia o control del Asegurado o de la Persona que reclama una indemnización conforme a la presente Sección;

e) Los daños a ningún vehículo con respecto al cual se ofrezca una indemnización conforme a la presente Sección o con respecto a cualquier bien que se encuentre en dicho vehículo;



f) Con respecto a ninguna reclamación o reclamaciones que se basen, surjan, se vinculen directa o indirectamente, resulten o impliquen en cualquier forma:

- i) errores en la entrega, especificaciones o carga del vehículo;
- ii) filtraciones, polución o contaminación de cualquier tipo;
- iii) defectos en la carga del vehículo o en su empaque;
- iv) la aplicación de productos o fertilizantes químicos en la tierra o en la vegetación;
- v) tratamientos, bienes o servicios prestados o suministrados a/o desde el vehículo.

g) con respecto a la muerte, lesiones corporales o daños a bienes causados o provocados más allá de los límites de cualquier calzada o vía pública en conexión con:

- i) el transporte de cualquier carga hasta el vehículo para ser cargada en el mismo; o
- ii) el transporte de cualquier carga desde el vehículo luego de su descarga del mismo por parte de cualquier persona que no sea el conductor o la persona que esté a cargo del vehículo.

h) Con respecto a los daños de una aeronave en cualquier aeropuerto o aeródromo;

i) Por los daños de ningún puente, viaducto o balanza, ni de ningún camino o de cualquier cosa que se encuentre por debajo y cuyos daños sean debido a vibraciones o al peso del vehículo Asegurado;

j) Por la muerte o lesiones corporales de cualquier persona transportada en la parte abierta o cerrada del vehículo Asegurado que está destinada al transporte de carga.

El Asegurador no reconocerá ninguna responsabilidad bajo la Sección 1 con relación a cualquier responsabilidad que surgiese como consecuencia del uso específico que el vehículo Asegurado tiene como herramienta de trabajo, o proveniente de cualquier accesorio que forme parte del vehículo, o de algún accesorio unido al mismo.

EXCLUSIONES GENERALES

APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LA POLIZA

El Asegurador no será responsable por:

a) las reclamaciones que surjan mientras el vehículo Asegurado esté siendo:

- i) utilizado para cualquier destino no permitido por las Especificaciones vigentes de la Póliza.
- ii) conducido por el Asegurado, a menos que el Asegurado sea titular de una licencia que lo habilite a conducir el vehículo Asegurado o haya sido titular y no haya sido descalificado para ser titular de dicha licencia.
- iii) conducido por o a cargo, con tales fines, de cualquier persona que no sea una persona autorizada para conducir conforme a las Especificaciones vigentes; mientras el vehículo Asegurado esté bajo custodia o control de una persona cuya ocupación de tiempo completo sea el ajuste, mantenimiento o reparación de vehículos a los efectos de su ajuste, mantenimiento o reparación, la indemnización prevista no se verá afectada por la indemnización prevista en las excepciones a.i) y a.iii) que anteceden;

b) Las reclamaciones que surjan en virtud de un contrato suscrito por el Asegurado;



- c) Las pérdidas o daños a bienes de cualquier naturaleza o las pérdidas o gastos de cualquier naturaleza que resulten de los mismos o las pérdidas indirectas;
- d) cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza; directa o indirectamente causados o provocadas por:
 - i) radiaciones iónicas o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear irradiado o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear.
 - ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de otro tipo de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear de los mismos;
- e) Las consecuencias directas o indirectas de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o usurpación del poder militar o civil;
- f) Cualquier siniestro, lesión, pérdida, daño o perjuicio que surja durante o a consecuencia de un motín o asonada;
- g) Una reclamación que surja mientras el vehículo Asegurado es conducido o está a cargo de cualquier persona, incluyendo al asegurado o a su cónyuge, que sufra la influencia de una intoxicación por alcohol o drogas o que esté impedida físicamente o psíquicamente de conducir o tuviere una concentración de alcohol superior a la admitida por la norma. Tampoco cuando el conductor se negare, obstaculizare o difiera en el tiempo la realización de la prueba de alcoholemia que fuere requerida por el Asegurador o quien éste indique o por la Autoridad Policial o Judicial;
- h) Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté llevando un peso superior a la capacidad máxima de carga indicada por su fabricante;
- i) Los accidentes que ocurran cuando el vehículo Asegurado esté transportando materiales o sustancias peligrosas como por ejemplo productos explosivos, corrosivos o inflamables, siempre que la causa del accidente o el agravamiento del riesgo se deban o puedan atribuirse a dichos materiales o sustancias.
- j) Ninguna indemnización por la contaminación o polución emergente del vehículo Asegurado, salvo que sean causadas por un incidente súbito o inesperado.
- k) No estar al día en el pago de la presente póliza.